

LA ESPERANZA.

(SEGUNDA EPOCA.)

PERIODICO DEL PUERTO DE TAMPICO DE TAMAULIPAS.

[TOMO II.]

JULIO, JUEVES 23 DE 1846.

[NUMERO 131.]

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de hacienda.

El Exmo. Sr. presidente interino de la república ha tenido á bien dirmi-me el decreto que sigue.

— Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que autorizado por el art. 3.º del decreto del congreso extraordinario de 29 de Junio próximo pasado para arreglar el pago de la deuda nacional reconocida y que debe serlo conforme á las leyes, y en consecuencia del art. 3.º del decreto de 2 de Mayo último:

— Convencido de la urgente necesidad de que este arreglo se verifique á la mayor brevedad, para restablecer la confianza pública y poner en giro activo los créditos á cargo del erario nacional:

Persuadido igualmente de que para que estos importantes fines se logren, es indispensable establecer sobre bases sólidas, el pago de los intereses y la amortizacion de los capitales, proporcionando el que este beneficio se estienda á todos los créditos que hasta ahora no han sido tomados en consideracion:

Que este objeto se conseguirá mas plenamente, cuanto mayores sean los productos de aquellos ramos de las rentas públicas que no son productivos como debieran, por los abusos que en algunas partes se han introducido en su administracion, los cuales se corregirán mas fácilmente, haciendo intervenir en el manejo de estos mismos ramos, especialmente consignados al pago de los réditos y amortizacion de los capitales, á los interesados en que estos objetos se cumplan:

Con consulta de la junta superior de hacienda, y despues de detenido examen en junta de ministros, he venido en decretar lo siguiente:—

Art. 1.º Se establece un fondo general para el pago inmediato de réditos y sucesiva amortizacion de la deuda suspensa por decreto de 2 de Mayo último, y para el posterior de la consolidacion é intereses de la deuda nacional no comprendida en el art. 3.º de este decreto.

Art. 2.º Dicho fondo constará del 50 por 100 de todos los derechos de

importacion de las aduanas marítimas y fronterizas de la república, que se distribuirá como sigue:

I. Se cubrirán las convenciones diplomáticas; en los términos que están acordadas.

II. Se entregará á los apoderados de la deuda exterior el 20 por 100 de los derechos de importacion de las aduanas de Veracruz y Tampico.

III. El resto se aplicará al pago de la deuda interior de la república, que se dividirá en dos clases. Primera: *Deuda interior consolidada*. Segunda: *Deuda interior diferida*. La primera se compone de las clases que explica el art. siguiente; y la segunda, de todos los créditos no comprendidos en aquella clasificacion.

Art. 3.º La deuda interior consolidada comprenderá la deuda del fondo del 25 por 100: deuda de la moneda de cobre, y deuda flotante por contratos celebrados ó prestamos hechos desde el 1.º de Marzo de 1845 hasta la fecha, admitiéndose en el fondo del 50 por 100 que ahora se establece, en los términos siguientes:

I. Los bonos del 26 por 100 y los créditos de la moneda de cobre, por su valor representativo, deducida la parte que de estos últimos está ya satisfecha.

II. Las órdenes ó créditos de la deuda flotante por lo que de ellas aun se estuviere debiendo, con mas otra cantidad en créditos reconocidos, para la parte de numerario que á la fecha esté adendando por dichas órdenes ó créditos.

Por estas cantidades se expedirán los bonos correspondientes de la deuda consolidada.

Art. 4.º Los tenedores de bonos, certificados, ó cualesquiera otros créditos comprendidos en el artículo anterior, los presentarán en el término de tres meses, con su respectivo inventario, á la tesorería general, donde quedarán amortizados; y esta oficina expedirá en cambio, dentro de dos meses de su presentacion y por el mismo orden de ella, los bonos correspondientes á dichos créditos y á sus réditos vencidos hasta 30 de Junio último, que se capitalizarán en los mismos términos que se hizo al crearse el fondo del 25 por 100 de que trató el decreto de 11 de Mayo de 1843. Los bonos y documentos de crédito amortizado, se inutilizarán por la tesorería general bajo su responsabilidad, sacándoseles un bo- cado en el acto mismo de su recep-

cion, y se remitirán por la misma tesorería mensualmente, con sus respectivos inventarios, al tribunal de revision de cuentas, en donde quedarán archivados.

Art. 5.º Las cantidades que en numerario deba el gobierno por suplementos ó préstamos hechos por particulares en dinero efectivo y sin mugun interes, se pagarán con los fondos que quedan libres al mismo gobierno, conviniendo con los interesados sobre el abono que haya de hacerseles periódicamente.

Art. 6.º Sobre los créditos que proceden de suministros hechos al ejército, se harán arreglos especiales con el ministerio de hacienda, atendiendo á las actuales circunstancias del erario.

Art. 7.º Los bonos consolidados que se espidan conforme al art. 3.º ganarán desde 1.º del presente mes de Julio, el rédito de 6 por 100 anual.

Art. 8.º La amortizacion de los bonos consolidados, que debe hacerse conforme al art. 1.º, se verificará cada seis meses, comprándose en hasta pública por la junta directiva de que se hablará despues.

Art. 9.º Los bonos consolidados que se compren segun el artículo anterior, se volverán á emitir recibiendo en pago bonos de la deuda diferida por medio de remate en hasta pública prefiniéndose los que ofrezcan mayor baja. Para admision de estos, créditos en el remate, procederá su examen y calificacion conforme al reglamento que á este fin se publicará.

Art. 10. Cubiertas que sean las convenciones diplomáticas de que habla la parte primera del artículo 2.º se aplicarán las cantidades consignadas á su pago á la amortizacion de la *deuda interior consolidada* de que trata este decreto.

Art. 11. Los bonos de la deuda diferida que se amortizan por su conversion en bonos de la deuda consolidada, se inutilizarán por la junta directiva, en los términos prevenidos en el art. 4.º, y pasado inventario de ellos á la tesorería general para su conocimiento, se remitirán sin pérdida de tiempo, por la misma junta con el índice respectivo, al tribunal de revision de cuentas, en el que quedarán archivados.

Art. 12. En virtud de lo dispuesto en este decreto, quedan exentas de todo gravámen, las rentas que estaban afectas á los pagos de los créditos que entran á formar la deuda consolidada.

De la junta directiva de la deuda consolidada.

Art. 13. Para la direccion, administracion y pago del fondo general, se establece una junta directiva del crédito, que se compondrá de un presidente propietario y un suplente, nombrados por el supremo gobierno, de entre los empleados del ramo de hacienda: un vocal propietario y un suplente que nombrarán los poseedores de bonos del 26 por 100: un propietario y un suplente que nombrarán los tenedores de bonos de moneda de cobre: un propietario y un suplente nombrados por los acreedores de la deuda flotante; y un propietario y un suplente que nombrará la direccion general de agricultura é industria. En lo sucesivo, los vocales que ahora nombren los acreedores del 26 por 100, deuda del cobre y deuda flotante, se nombrarán por los tenedores de bonos de la *deuda interior consolidada*.

Art. 14. Para ser vocal propietario ó suplente, en representacion del 26 por 100, de la deuda de la moneda de cobre y la flotante, se necesita poseer una propiedad, cuando menos, de 50,000 pesos, valor nominal de la deuda interior consolidada.

Art. 15. En las juntas generales de acreedores para los nombramientos de que trata este decreto, y para cualesquiera otros objetos, los votos se computarán por la representacion de sus créditos, y las decisiones de la mayoría son obligatorias á la minoría.

Art. 16. Las facultades que delega el supremo gobierno á la junta directiva, son:

1.º Dirigir y administrar con arreglo á las leyes, las aduanas marítimas de altura y cabotaje y las fronterizas de la república, y consultar el establecimiento de otras en los puertos y fronteras donde sea conveniente, así como la estincion de las inútiles y perjudiciales.

2.º Cuidar de la fiel y esacta recaudacion de los productos de las aduanas con arreglo á las leyes: disponer se verifiquen los gastos de administracion segun determinan las mismas leyes y los reglamentos respectivos: arreglar la distribucion del 50 por 100 consignado en este decreto á los intereses y amortizacion de la deuda, y mantener á disposicion del supremo gobierno la parte que le queda libre, para su distribucion en los términos legales correspondientes.

3.º Proponer al gobierno los empleados de las aduanas marítimas y fronterizas, y consultarle los que en su juicio deban ser removidos, quedando el gobierno facultado ampliamente para separarlos de sus destinos. Los nuevos nombramientos no darán derecho á jubilacion, monte-pío, retiro, ni pension que grave sobre el erario; mas esto se entiende sin perjuicio de cualquiera de esos derechos que hubieren adquirido anteriormente estos empleados.

4.º Dictar todas las medidas que convengan para estinguir y precaver el contrabando y el fraude de los derechos.

5.º Arreglar la contabilidad del modo que juzgue necesario; pero en términos que conste siempre clasificando los diferentes derechos que se

adeudan, los que se pagan del año anterior, del presente, y los pendientes de pago al fin de él. Asimismo deben clasificarse los gastos de administracion de todos géneros y la distribucion de líquido.

Art. 17. Los empleados actuales que fueren removidos, serán declarados cesantes con arreglo á las leyes respectivas, siempre que tengan adquirido derecho de propiedad. Los que lo fueren por delito, serán juzgados con sujecion á lo prevenido en el decreto de 17 de Febrero de 1837, ejerciendo la junta las funciones cometidas en él á la direccion general de alcabalas.

Art. 18. Queda por ahora á las órdenes de la junta la seccion primera de la misma direccion general de alcabalas, con sujecion á las prevenciones de este decreto.

Art. 19. La junta arreglará sus sesiones y lo demas conveniente al ejercicio de su cargo, por medio del reglamento interior, que formará y representará al gobierno para su aprobacion.

Art. 20. Toca al presidente de la misma junta, firmar la correspondencia que lleve con el ministro de hacienda, las demas autoridades y corporaciones, y las oficinas subalternas de ella.

Art. 21. Los individuos de la junta, excepto el presidente y suplente, ejercerán las funciones que han tenido á su cargo los apoderados de los fondos del 26 por 100 y deuda del cobre, aboniándose el 1 por 100 de comision de los dividendos de réditos que paguen á los empleados de la deuda interior consolidada.

Art. 22. El gobierno designará el local donde ha de hacerse el despacho de la referida junta.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 10 de Julio de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*—A. D. Francisco Iturbe.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, Julio 10 de 1846.—*Iturbe.*

Seccion primera.

El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

—*Mariano Paredes y Arrillaga*, general de division y presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella sabed: Que con el fin de evitar en lo posible al comercio las estorsiones y perjuicios consiguientes al bloqueo que sufren los puertos de la República por las fuerzas navales de los Estados-Unidos de América, y en uso de las facultades que concede al gobierno el decreto de 29 de Junio próximo pasado he tenido á bien decretar lo siguiente.

1.º Mientras subsista el bloqueo de los puertos de la República, se permite á los buques extranjeros y á los mexicanos procedentes de puerto extranjero, que cuando no les sea posible arribar á los puertos habilitados, entren y descarguen en los de Alvarado, Tuxpan, Goatzacoalcas, Soto la Marina y Tecoluta en el Seno mexicano, y el Manzanillo en el Pacífico.

2.º Se establecerán en esos puntos receptorias marítimas y resguardos provisionales, en los términos y bajo las reglas dadas en decreto de 17 de Mayo de 1838, y disposiciones gubernativas del propio dia, y 9 de Junio del referido año. Ademas los

contraresguardos que el gobierno estime convenientes.

3.º Cesará este permiso luego que fenezca el bloqueo; en cuyo caso los buques que arriben á los puertos de que trata este decreto, deberán ir á hacer su descarga á cualquiera de los anteriormente habilitados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 10 de Julio de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*—A. D. Francisco Iturbe.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México Julio 10 de 1846.—*Iturbe.*

EXTERIOR.

NOTICIAS AMERICANAS.

(Correo de los Estados-Unidos.)

Sábado 20 de Junio de 1846.

Proyectos belicosos de la escuadra inglesa en el océano Pacífico.—Protesta contra el bloqueo.—El general Bravo y el capitán Gregory.—Paredes, Bustamante y Santa-Anna.—Mision misteriosa del capitán Mc. Kencie en la Habana.—Fuerzas actuales del general Taylor.—Seis voluntarios franceses.—Sancion del tratado del Oregon en el senado.—Crisis financiera.—Principio de la discusion de la Tarifa.—Junta en que trató del honor que merecía el general Taylor.—El general Gaines en Washington.—Medidas contra los mexicanos residentes en los Estados-Unidos.

Mientras que los Diarios de Londres nos anuncian que la Inglaterra se absta á intervenir como mediadora entre los Estados-Unidos y México, nos llegan del Océano Pacífico los rumores de una intervencion mucho menos pacífica. Las noticias de Veracruz del 1.º de Junio recibidas por la via de la Habana y de Charleston anuncian efectivamente que la intencion bien decidida de la escuadra inglesa era de ocupar todos los Puertos de la California, tan pronto como supiese que habian comenzado las hostilidades entre los Estados-Unidos y México. Esta resolucion es tanto mas grave cuanto que la escuadra americana del Océano Pacífico acaba de debilitarse por la separacion de la fragata *Constitution* y de la *Balandra Levant*; pero el capitán *Stokton* debia bien pronto llegar con refuerzos. Mr. *Dimon* ex-cónsul de los Estados-Unidos en Veracruz, que es quien ha traído esta noticia, la cree inverosímil y nosotros somos de su opinion. Entre tanto, los cónsules de las potencias neutrales residentes en Veracruz, han protestado unánimemente contra el bloqueo de este puerto. Esta protesta es una medida precautoria que no tiene ninguna consecuencia, porque hay pocos bloques que no han sido seguidos de semejantes reservas. Por lo demas parece que la notificacion de este bloqueo dió lugar entre las autoridades mexicanas y americanas á un cambio de cortesia que recuerda las políticas históricas de los oficiales franceses é ingleses antes de la batalla de *Fontenoy*. Cuando en Veracruz se supo que habian comenzado las hostilidades, se reunió una junta en la cual se emitió el voto que todos los buques americanos fondeados en aquel puerto fueran inmediatamente confiscados, pero á esto se opuso el general *Bravo* gobernador de Veracruz y dejó salir estos buques con sus cargamentos, en consideracion de haber entrado de buena fe en el fondeadero. Sabiendo esta conducta liberal el capitán americano *Gregory*, soltó dos buques que habia capturado y los envió al general *Bravo* con una lisongera carta, á la cual este señor dio una respuesta llena de dignidad y modestia. A bordo de los buques mexicanos ya est...

presados se hallaba un coronel sobrino del general prisionero la Vega. Los americanos quisieron al principio no darle la libertad sino bajo su palabra; pero sabiendo que este oficial había sido enviado al castillo de San Juan de Ulúa como prisionero de Paredes por haber tomado parte en Tabasco en un pronunciamiento á favor de Santa-Anna, lo pusieron en libertad sin condicion ninguna.

Entusiastas del general Bravo los habitantes de Veraacruz hubieran querido colocarlo en la presidencia, pero (desinteresado en México), ha rehusado este peligroso honor, y (cosa no menos extraordinaria) los votos de los Veracruzanos se han vuelto unánimemente á favor de Santa-Anna, de quien el general Bravo es enemigo declarado. Contando con este desinterés y con esta enemistad del general Bravo resolvió el general Paredes según se dice confiar la presidencia interina de la república para ponerse él mismo á la cabeza del ejército, compuesto de las tropas de reserva y marchar sobre Matamoros. Se habían convocado reuniones públicas con el objeto de obtener los recursos pecuniarios que el clero ha declarado serle imposible proporcionar.

Debe haberse llamado probablemente al congreso constituyente que debía reunirse el 27 de Mayo, cuya presidencia se ha dado al ex-presidente Bustamante que también es enemigo jurado de Santa-Anna que en otro tiempo lo hizo caer del poder.—Mientras que Paredes se fortifica así contra su rival, puede ser que este reciba socorros inesperados de los Estados-Unidos.

Un corresponsal de Washington regularmente bien informado nos dice que el capitán Mc. Kenzie, célebre por el drama sangriento de que fué teatro el bergantín *Somers*, ha salido para la Habana y que su misión es á la vez comprar los dos vapores mexicanos Moctezuma y Guadalupe que allí están en venta y ofrecer á Santa-Anna conducirlos á México si él quiere hacer una paz honrosa con los Estados-Unidos.—No dudamos que esta última oferta sea despreciada por el general mexicano porque sabemos que tres veces ya se le ha hecho esta proposición y otras tantas no las ha querido admitir.—Sea lo que fuere de esto pero nótese la coincidencia que hay entre esta tentativa del gobierno americano y el artículo del *nacional de Paris*, citado mas arriba que le sugiere esta política. Pero el gobierno americano no por eso deja de seguir adelante su preparativo para obrar solo por sí mismo.

De un documento que parece verdadero resulta que las fuerzas reunidas posteriormente sobre el río Grande ascienden á 11,000 hombres. Diremos de paso que en el número de los voluntarios cita un *Diario* á M. C. W. Bertrand hijo del general Bertrand y cinco franceses mas cuyos ofrecimientos al servicio han sido aceptados. Si estos señores han hecho verdaderamente estas ofertas se las aplaudimos de todo corazón porque somos amantes de todo aquello que pueda revivir y estrechar la vieja alianza franco americana, cuyo primer bautismo remonta á los tiempos de Lafayette y de Rochambeau.—Pero la noticia nos parece que tiene necesidad de ser confirmada y rectificada; porque no sabemos que ningun hijo del general Bertrand se haya presentado en América. Ayer hemos sabido por noticia telegráfica que el tratado del Oregon fue rectificado en el senado por 41 votos contra 14, resultando 27 de mayoría. El senado se compuso de 56 miembros, pero Mr. Jarnagin del Tenese rehusó tomar parte en el escrutinio por que las instituciones de la legislatura tenesense le prohibe consentir en un compromiso.

Era necesaria esta noticia apoyada en las del Caledonia para hacer una ligera reaccion en los fondos públicos contra el abatimiento que estos habían sufrido hace dos dias, este abatimiento casi normal lo han causado las especulaciones interesadas, la carencia de numerario, los temores de ver prolongarse las hostilidades en

México, y crecer con ellas las necesidades del gobierno, en fin la baja enorme en los precios de la harina y otros productos del Oeste, cuyo valor había subido por las aprehensiones de guerra contra la Inglaterra que se tenía.—Por esto, tres casas de los mas respetables de Nueva-York empeñadas en este comercio han suspendido sus pagos ayer. Pero felizmente esta crisis será pasajera como son los acontecimientos que la han causado.

La discusión sobre la tarifa comenzó el 18 en la cámara de los representantes y M. Jones, de la Georgia, miembro de la comisión de arbitrios y medios ha anunciado que esta comisión propondría en su primer proyecto diversas mejoras necesarias para la guerra que había sucedido después del día en que había manifestado su informe. Estas modificaciones probablemente serán conformes á las que ha indicado el presidente en su último mensaje.—Los oradores que han hablado en esta primera sesión son los Sres. Mc. Lean y Mc. Ylkaine de la Pensilvania que se han pronunciado contra toda reforma y M. C. B. Holmes de New-York que á propósito de la tarifa no ha hablado mas se dice que contra la guerra hecha á México—El proyecto que tiene mas probabilidades de suceso es, según algunos corresponsales el de Mr. Hugerford de N-York cuyas bases principales hemos dado en nuestro último número. Para el comercio francés será preferible continuar bajo la tarifa actual, y no el proyecto de la comisión espresada, y hay mas de una razón para esperar aun que continuará el *status-quo*. El general Houston ha hecho moción en el Senado sobre el proyecto relativo á votar los agradecimientos nacionales que deben darse al general Taylor, añadiendo, que se le den igualmente á todo su ejército. Los amigos de este valiente oficial habían convocado, antes de ayer una junta en Nueva-York, que tenía por objeto proclamarlo candidato para la próxima presidencia; pero por consejo de hombres sensatos que les han hecho comprender todo lo que tenía de inoportuno y peligroso esta manifestación para el general Taylor cuyo nombre hoy es nacional, lo hacían descender á un nombre de partido; los autores de la junta se limitaron por esto á señalar á la gratitud del país los servicios que le ha hecho y al declarar en sus resoluciones que ninguna situación será jamás superior á sus méritos como hombre, como soldado y como ciudadano; he aquí una transacción que concilia lo presente y lo futuro.—Menos feliz que su antiguo compañero de armas el general Gaines ha llegado á Washington para justificarse de su excesivo celo.—Este es un crimen que nos parece tener bastante derecho á la indulgencia.—Pero la severidad parece estar á la orden del día en Washington.—La *Union*, anuncia que en represalia de las medidas tomadas por el Gobierno de Paredes contra los americanos residentes en México, todos los mexicanos y sus cómplices van á recibir la orden de retirarse á los estados del interior. Esta es una mezquina imitación que nos parece indigna del gobierno americano. ¿Qué tiene que temer los Estados-Unidos de algunos mexicanos ó agentes suyos que se encuentran en este suelo? En lugar de Mr. Polk, lejos de imitar á un enemigo como México, nos inclinariamos á establecer por nuestra magnanimidad la diferencia que hay entre él y nosotros.—Los medios pequeños no están nunca á la altura de un gran pueblo.

El *Daily Picayune*, periódico de Nueva-Orleans, con fecha 1.º de Julio dice lo siguiente:

"SAN JUAN DE ULUA.—El corresponsal del *N-York Commercial*, dice: que el gobierno no ha desistido por ahora del proyecto de atacar el Castillo de San Juan de Ulúa, pero ha dado órdenes para construir una gran cantidad de morteros.

(Traducido para la Esperanza.)

INTERIOR.

[MATAMOROS, JULIO 8 DE 1846.]

EL LIBERAL MODERADO.

PROSPECTO.

COMO la evacuación de esta plaza por el Ejército Mexicano y su ocupación por las fuerzas de los Estados-Unidos trajera por resultado que el Gobierno de este Departamento prohibiese la comunicación del resto de él con la Ciudad de Matamoros, desde aquel momento se vieron los habitantes de este Puerto en el predicamento mas lamentable: la perspectiva de un Ejército con quien no tenían simpatía alguna; el temor de ser vejados en sus personas y propiedades y la intercepción de sus relaciones con el interior de la República eran y son razones bastantes para acerbar su situación.

El deseo de mejorarla comunicando al público los sucesos que lo merezcan y puedan llegar á nuestro conocimiento, tanto del interior como de ultramar: el de publicar algunos hechos que tengan el nombre de abusos ejercidos por personas públicas y el de manifestar nuestros sentimientos como habitantes de uno de los cuatro Departamentos Fronterizos, han sido el objeto que nos ha impelido á constituirnos en la escabrosa via de escritores.

Carecemos de los conocimientos que requiere tan ardua empresa: conocemos su superioridad sobre nuestras debiles fuerzas; pero cuando las leyes del honor nos previenen sacrificar nuestra existencia por el bien procomunal ¿no nos será permitido hacerlo de nuestro amor propio y esponernos á la censura? Opinamos que todo debe posponerse al bien general y que, persuadidos nuestros lectores de que nuestras intenciones son rectas y puras y que nuestras columnas no se dirigen á ilustrar á los eruditos; sino á indicar nuestro modo de pensar á la masa del pueblo, mereceremos ser escuchados.

Ignoramos hasta ahora si nos será lícito vertir nuestras opiniones con toda la franqueza de un republicano; pero suponemos que los que componen el ejército americano, los que se glorian en pertenecer á una nación libre, y los que predicán la libertad como punto de fé política, mantendrán un juicio imparcial acerca de nuestras producciones; y que si nuestros díslates no son juzgados con arreglo á las leyes del país;

al menos no lo seran por la fuerza de las armas: pues esta seria una conducta que iria en pugna con los principios profesados por su nacion.

Nuestro periodico saldrá el Jueves de cada semana: procuraremos hacer en él las mejoras que esten á nuestro alcance y sus columnas seran libres para los que se dignen honrarnos con sus remisiones.

VARIETADES.

PERJUICIO

Mi vida era un jardin.—A cual mas bellas Ricas brillaban sus celestes flores,
Y el sol hermoso al reflejarse en ellas
Bosquejaba en el cielo sus primores.

Yo era feliz: la aurora de mi vida
Apareció cercada de esplendor,
Brilló radiosa cual vision querida
Vertiendo esencia, regalando amor.

Las delicias, la gloria, los placeres,
Circundaron mi vida de ternura,
Sediento corri en pos de las mugeres
Embragado de amor en mi ventura.

Adormido en el seno de la orgia
Y en alas de mi fervido destino,
Cuantas veces pensé que el alma mia
Coronado estaba del Edén divino.

Yo amaba todo: en la estension del mundo
Bravo andaba al corazón buscando
Una muger, que con saber profundo
Dueño mi bien y dicha coronado.

Una muger! en medio de su gloria
Le miraba a mi amante corazón,
Una vestal, un amor ilusorio,
De otra deidad que idolatré en vision.

Una muger! pintada mariposa
Que alegre juega en la gentil pradera,
El nectar liba de la blanca rosa
Destrozando sus hojas hechicera.

Yo la pinté en su primorosa cuna,
Sobre las ondas del sonoro rio,
Al rayo moribundo de la luna
En dulce noche del sereno estio.

Cuan hermosa, cuan tierna y cuan galana
La concibió mi ardiente fantasia,
Era la bella luz de la mañana
Bordando el sol de la esperanza mia!

Cuanto placer embelleció mi encanto,
Preludaron las aves sus amores,
La blanca aurora al derramar su llanto
Mojó con él las elegantés flores.

Mi vida era un jardin.—Tanta ventura
Debió trocarse en un dolor continuo,
Rugió furiosa la tormenta impura,
Murió del sol el esplendor divino.

Y en vez de amor, el negro desengaño
Vino á turbar del corazón la calma,
En sus miradas conocí el engaño,
La odié, muger, y la maldije el alma.

Yo te amé, dulce María,
Con un cariño sin fin,
Te fuiste del alma mia
En mas venturoso dia.

El divino serafín,
Oh! cómo te amaba, hermosa,
En mi delirio de amor
Cuando alegre y bulliciosa
Me llamabas amorosa
El sensible trovador.

El sensible trovador.

Ay! entonces engañado,
El mundo creí un Eden,
Y de amor arrebatado
A tus plantas prosternado
De besos orné tu sien.

Tú engalanabas, querida,
Tan inocente ilusion,
Y en mis brazos adormida
Me entregabas con la vida
Tu sencillo corazón.

Y era tu pasión impura
Copa que guardaba miel,
Y yo incauto en mi ventura
Apuraba con locura
De tu cariño la miel.

Mas tarde, muger hermosa,
Yo te viera por mi mal,
Entusiasta y amorosa,
Adormirme cariñosa,
En los brazos de un rival.

¡Despreciaste mis amores
En tu loco frenesí;
Me diste en premio dolores,
Y concediste favores
A un hombre indigno de tí!

Hoy estás llorando triste
El tiempo que fuiste flor
Y entre penas no sufriste
Mas ¡ay! entonces vendiste
Tus promesas y mi amor.

No llores mas: un porvenir de flores
Te brinda puro y primoroso un trono,
Allí en su seno sembrarás amores
Sube, ingrata beldad, yo te perdono.

ELADIO LOPEZ QUINTANA.

LA ESPERANZA.

Jumpico, Julio 23 de 1826

CONTINUA EL ARTICULO DEL DIA 21.

Se alega en la iniciativa que examinamos el hecho glorioso del congreso de 1822, declarándose convocante por su decreto de 21 de Marzo de 1823, espidiendo una ley de elecciones eminentemente liberal, y aunque no se vuelve á ocupar la respetable asamblea de los resultados que aquel fin dió, parece inclinarse á su resurreccion, puesto que considera aquello como el acto salvador de la república en las azarosas circunstancias de entonces; pero contra esto, hay aun que alegar algunas reflexiones, y sin embargo nos valdremos solo de una emanada del propio documento que examinamos.

Aquel congreso dejó de existir: cuales fueran los motivos, es un hecho juzgado ya por la Nacion, que si tiene un indisputable derecho de darse sus leyes, tambien lo tiene para hacer la alteracion que mas le plazca en ellas, como única responsable ante sí y para sí de los daños que se le originen, en consecuencia del ejercicio sagrado de su soberanía; por lo mismo, los actos posteriores son válidos ó nulos. De su validez parece que no se puede dudar tampoco, y en tal virtud, no hay un principio de justicia, ni de razon, y menos lo hay de conveniencia que justifique retrotraer los tiempos á una época tan remota, para rehabilitar unas instituciones que justa ó injustamente se han juzgado por la misma Nacion, como no útiles entonces: y decimos simplemente, no útiles entonces, porque las circunstancias pueden haber variado, y juzgar aquella forma liberal mas adecuada.

Empero: esto puede hacerse sin la grave alteracion de nulificar el actual congreso ni nulificar mientras llega el momento, unos actos que están admitidos y sancionados generalmente por toda la Nacion, y que la misma Honorable Asamblea admite y sostiene. Despues de aquella época se dieron

las Bases orgánicas y ese código: si bien no perfecto sirvió y está sirviendo para regir á la Nacion: despojarlo hoy de legalidad, siquiera de hecho, de prescripcion, si así podemos llamarla, seria condenar la Nacion al acefalismo, y entretanto ofreceríamos inermes al enemigo que nos destruye: existe un código político; la misma H. Asamblea lo reconoce y admite; si por virtud de ese código, hay una existencia legal en el gobierno, claro es, que la facultad indisputable del poder legislativo para su reforma no se puede impugnar, pero por lo mismo no hay necesidad de retroceder.

Llámanse un suceso meramente transitorio, el alzamiento nacional de San Luis, y es preciso convenir entonces en que la voluntad de los pueblos, el derecho de soberanía no es jamás un hecho legal; ni una cosa estable: la H. Asamblea no querrá sancionar un terrible principio. Cuando por mal-estar u otro, cualquier motivo impulsivo, varia una nacion su forma de existencia, ejerce un derecho que ni las demás naciones pueden impugnar: mientras ella no revoque aquel acto, mientras se someta á sus consecuencias; cómo puede llamarse transitorio un acto, que empezó por sancionar de hecho una guerra patriótica, justa, nacional? cómo puede ser transitorio un movimiento general en toda la nacion, que autorizó plenamente á la convencion hasta para arbitrar sobre la forma esencial de su sistema?

Sea en buen hora transitoria la constitucion del poder en unas manos: eso se ha reconocido por el mismo ilustre caudillo que allí alzó el patriótico pendon de la independencia nacional; y eso mismo se ha probado tan luego como devolvió el depósito que le estaba confiado, y entregó en manos de la nacion todo su ejercicio: esta se ha constituido, y ha dado ya el primero é importantísimo paso hácia ese objeto: por consiguiente, el acto ha quedado consumado legal y políticamente, es un hecho reconocido ya por la nacion y por las extranjeras; es de tal modo válido, que seria un suicidio político intentar contra este mismo hecho.

Quiérese la guerra contra el enemigo extranjero: deseo noble y patriótico de todo buen mexicano; pero cómo se haría esta guerra, si dejare de existir el poder legislativo? ¿Por evitar un mal de orden, vendríamos á caer en terribles males de hecho? Porque la consecuencia precisa de ello seria uno de dos funestos estremos: ó se hace la guerra; y conque modo, declarada por quien? Ó se suspende mientras hubiese congreso que se declarase, y entonces, ¿qué hacemos del enemigo? Esperaría este la resolucion de una cuestion de gobierno interior, para que siguiesen sus operaciones...? Estas son verdades demostradas por sí mismas, y á cuya vista, parece que no puede haber ni duda en el mal resultado que podria traer semejante variacion siquiera por el precioso tiempo que se pierda.

[Continuará.]

NOTICIA MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 22.—Fondó fuera de la barra una goleta inglesa cuyo nombre y procedencia se ignora.

SALIDAS.

Dió la vela para Veracruz el vapor paquete inglés "Dee," su capitán Boxer, conduciendo 80,000 pesos plata acuñada y los pasajeros siguientes: Francisco M. Arteaga, español, piloto; Manuel del Valle, español, comerciante; Juan Puerta, español, comerciante; Bartolomé Castelló, español, marino; Juan Walters, inglés, zapatero.

La corbeta bloqueadora existe fondeada al sur de la barra.

IMPRESA DE PERILLOS Y GROZARD.